

TO CALERO ARROBA Y MARTHA DEL ROSARIO COELLO MOYA MEMORI RUIZ FERNANDO CALE- RO COELLO CAUSA No. 113-03. AUTORIZACION SAL

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, a 30 de julio del 2003, las 15:00.- VISTOS: Aprovechando el conocimiento de la presente demanda de autorización de salida del país, la misma que es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se otorga a su tramitación, en lo principal y previo el reconocimiento de firmas y rubricas y de todo lo actuado por los comparecientes, CÍTESE a los señores: CESAR AUGUSTO CALERO ARROBA Y MARTHA DEL ROSARIO COELLO MOYA con el contenido de la demanda y providencia radicada en ella, por medio de la prensa y en uno de los períodos de mayor circulación del País, por tres veces consecutivas y de conformidad con lo que establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, vieintinueve días hábiles, para que comparezcan a su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial de la parte actora.- NOTIFIQUESE.

VARIOS

EXTRACTO ACUSADOR: José Camión Arguello SINDICADO : Rosa María Luzzuriga MONTAÑA DELITO : Injurias JUICIO PENAL: Nº 352-2002 JUZGADO OCTAVO DE LO PENAL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de julio del 2003, las 09:57.- Por auto el quejante JOSE CAMION ARGUELLO, ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citando con la acusación particular, mediante tres publicaciones en uno de los períodos de mayor circulación en esta ciudad de Quito a la querrelada ROSA MARIA LUZURIAGA MONTAÑA, para lo cual remítase el extracto respectivo.- Notifíquese. f. Dr. Holger Villavicencio Espinoza, Juez Octavo de lo Penal de Pichincha. Dr. Eduardo Vilagomez Vargas SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO PENAL DE PICHINCHA

10:55.- VISTOS.- Aprovechando el conocimiento de la presente demanda de autorización de salida del país, la misma que es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se otorga a su tramitación, en lo principal y previo el reconocimiento de firmas y rubricas y de todo lo actuado por los comparecientes, CÍTESE a los señores: CESAR AUGUSTO CALERO ARROBA Y MARTHA DEL ROSARIO COELLO MOYA con el contenido de la demanda y providencia radicada en ella, por medio de la prensa y en uno de los períodos de mayor circulación del País, por tres veces consecutivas y de conformidad con lo que establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, veintinueve días hábiles, para que comparezcan a su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial de la parte actora.- NOTIFIQUESE.

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, a 30 de julio del 2003, las 15:00.- VISTOS: Aprovechando el conocimiento de la presente demanda de autorización de salida del país, la misma que es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se otorga a su tramitación, en lo principal y previo el reconocimiento de firmas y rubricas y de todo lo actuado por los comparecientes, CÍTESE a los señores: CESAR AUGUSTO CALERO ARROBA Y MARTHA DEL ROSARIO COELLO MOYA con el contenido de la demanda y providencia radicada en ella, por medio de la prensa y en uno de los períodos de mayor circulación del País, por tres veces consecutivas y de conformidad con lo que establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, veintinueve días hábiles, para que comparezcan a su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial de la parte actora.- NOTIFIQUESE.

EXTRACTO TRIBUNAL DISTRICTAL No. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- SEGUNDA SALA: CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MARCO VINICIO PROANO CHILUISA JUICIO: 8440-2001-M.P. ACTOR: SR. JEAN MARCO DUJOSIN, GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA NESTLE ECUADOR S.A. DEMANDADOS: PRESIDENTE DEL IEPH, DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ENCARGADO, MARCO VINICIO PROANO CHILUISA Y PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRAMITE: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Julio del 2003, las 09:57.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, cese al demandado Sr. Bruno Sidler, en su calidad de Presidente de la Compañía Paralelo, PARALINA, Transportes Municipales Ecuador S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.- Juan H. Gallardo O.

DR. JUAN TOSSCANO GARZON JUEZ Lo que comunico a usted y LO CIVIL, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.- Juan H. Gallardo O.

JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Julio del 2003, las 09:57.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, cese al demandado Sr. Bruno Sidler, en su calidad de Presidente de la Compañía Paralelo, PARALINA, Transportes Municipales Ecuador S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.- Juan H. Gallardo O.

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 241 al 201 de la Cta. Cte. No 1520395 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. ccf/ 25349 a.r.

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 802 al 901 de la Cta. Cte. No 1520395 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. ccf/ 25349 a.r.

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No.322 de la Cta. Cte. No 7187697 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

de derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No.181 al 190 de la Cta. Cte. No 19321355 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. ccf/ 25349 a.r.

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No.322 de la Cta. Cte. No 7187697 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA S.A., PARA EFECTO DE OPOSICION POR PARTE DE TERCEROS

Pongo en conocimiento del público que mediante oficio No.PRO-2526-018-2003, de 20 de mayo del 2003, el señor Jorge Julián Villa Martínez, en su calidad de Presidente Ejecutiva de PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA S.A., ha solicitado la aprobación de la disolución voluntaria y anticipada de la indicada entidad, adjuntando para el efecto la escritura pública contentiva de dicho acto societario, celebrada el 9 de mayo del 2003, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín.

1. LUGAR, FECHA, NOTARIO ANTE QUIEN SE OTORGO:

La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA S.A., se otorgó en Quito, Distrito Metropolitano, el 9 de mayo del 2003, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA.

La compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de julio del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2828 de 01 AGO. 2003

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400.00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1.00 cada una.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: proporcionar servicios de protección y vigilancia a: instituciones, empresas públicas y/o privadas, personalidades, industrias, bienes, muebles e inmuebles, investigación y custodia de transporte de valores y monitoreo electrónico...

Quito, 01 AGO. 2003

Dra. Catalina Saud ESPECIALISTA JURIDICO

Handwritten notes: 2422203, 05 Ago 2003, cc/25345 a.r.